

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 906/2024**  
**La Paz, 23 de diciembre de 2024****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que el artículo 405 del texto constitucional, establece: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria(...)".

Que el Artículo 406 del citado texto constitucional, prevé: "I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: "Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, dispone: "(CREACIÓN). I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. III. El Fondo de Desarrollo Indígena está a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio".

Que el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo, dispone: "(Funciones). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones: a. Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; b. Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; c. Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos; d. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos; e. Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; f. Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos; Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; (...)".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 3186 de 17 de mayo de 2017, establece: "(TRANSFERENCIA DE RECURSOS). 1. se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 906/2024**  
**La Paz, 23 de diciembre de 2024**

recursos, para la ejecución de los siguientes tipos de programas y/o proyectos: a) Productivos; b) Riego; c) Puentes; d) Maquinaria y equipo para producción. II. Los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena a los gobiernos autónomos municipales o a los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo. Dichas entidades territoriales autónomas son responsables de la administración, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura y/o bienes adquiridos, en el marco de la normativa vigente. III. A requerimiento de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y/o afrobolivianas, el Fondo de Desarrollo Indígena transferirá recursos al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en el marco de los incisos a), b) y c) del Parágrafo I del presente Artículo".

Que el Artículo del citado Decreto Supremo, dispone: "(APROBACIÓN). En el marco del presente Decreto Supremo los programas y proyectos serán evaluados y aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo a reglamentación específica que será aprobada mediante resolución expresa de la entidad".

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, con C.I. No. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Que mediante Resolución Administrativa Nro 808/2024 de 11 de noviembre de 2024, fue aprobado el "Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena", que tiene por objeto establecer parámetros y condiciones para el seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena y ejecutados por los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs), Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOCs), el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) e instituciones desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras u otras entidades públicas especializadas".

Que la citada Resolución en su Disposición Sexta establece: "(...) Se instruye al Departamento Administrativo Financiero en coordinación con el Área de Planificación, actualizar en concordancia al "Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena" los sistemas informáticos referentes al seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos, en todas sus etapas en el plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa".

Que el Artículo 2 (Ámbito de Aplicación) del "Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena" establece que: "(...) es de aplicación y de cumplimiento obligatorio por las y los servidores públicos de los departamentos y unidades organizacionales del Fondo de Desarrollo Indígena, que participan en el proceso de seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos, así como a las entidades públicas que ejecutan programas y proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena". Asimismo, la Disposición Adicional Tercera del citado Reglamento establece que: "Los procesos y procedimientos del manejo del Sistema de Programas y Proyectos - SISPRO deberán ser regulados en reglamentación específica aprobada y actualizada al efecto".

Que mediante Nota Interna NI/FDI/DGE/0250-24 de 5 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, en atención a la Disposición Sexta de la Resolución Administrativa Nro 808/2024, instruye al Profesional de Sistemas Informáticos en coordinación con el Responsable de Planificación dar cumplimiento específico a la respectiva Resolución

Que en ese contexto, el Profesional de Sistemas Informáticos del Departamento Administrativo Financiero con el objeto de cumplir la actualización ha realizado Actas de reuniones con los servidores públicos de los Departamentos Técnico de Proyectos, Asuntos Jurídicos y Gestión



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 906/2024**  
**La Paz, 23 de diciembre de 2024**

Legal de Proyectos y Administrativo Financiero referidos a: Capacitación de tipos de usuarios en el modulo de registro de documentos legales, avances en el sistema de seguimiento para adjuntar los documentos legales, requerimiento de mejoras y ajustes, demostración, socialización del módulo de seguimiento FDI, capacitación Carteras III y IV, socialización del tablero de información DASHBOARD, capacitación del registro, edición y reportes, inducción del modulo de seguimiento y cierre, inducción del sistema SISPRO y sus procesos y procedimientos.

3

Que consecuentemente mediante Informe Técnico INF/FDI/DAF/AAyP/SIS/0186-24 de 5 de diciembre de 2024, el Profesional de Sistemas Informáticos del Departamento Administrativo Financiero concluye: "Para su conocimiento el nombre OFICIAL del Sistema es: "SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS", alineado y en concordancia con la Resolución Administrativa N° 808/2024 aprobado al "Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos" de fecha 11 de noviembre de 2024, asimismo la sigla OFICIAL de ahora en adelante es "SISPRO", la cual logrará mayor funcionalidad y operatividad en la Administración, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de los Programas y Proyectos. El Sistema transparentará la información mediante la emisión de reportes que servirá para la toma de decisión a la MAE, Jefes, Responsables, Administrativos, Técnicos y los GAM's y GAICO's. Los Departamentos involucrados con el Sistema son: Departamento Técnico de Proyectos - DTP, Departamento Administrativo Financiero - DAF y el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos - DAJyGLP, los cuales brindan su conformidad al Sistema SISPRO implementado para el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) en su operabilidad y funcionalidad". De esta manera recomienda: "(...) remitir el presente informe al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), con la finalidad de que elabore el pronunciamiento Legal y la modificación de la Resolución Administrativa N° 127/2022 aprobada en fecha 29 de agosto de 2022 que aprueba la implementación y el uso del Sistema con el fin de estar en concordancia con la R.A. N° 808/2024".

Que consecuentemente mediante Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0047-24 de 19 de diciembre de 2024 del Área de Planificación del FDI concluye: "De acuerdo al informe INF/FDI/DAF/AAyP/SIS/0186-24 del profesional de sistemas informáticos, la propuesta de nombre y sigla oficial del sistema es "SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS- SISPRO", esta alineado y en concordancia con la Resolución Administrativa N°808/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, además indica que el sistema transparentará la información de programas y proyectos mediante la emisión de reportes que permitirá una oportuna toma de decisiones a la MAE, jefes, responsables, administrativos, técnicos y los GAM Y GAIOCS. Con la solicitud y adecuación del nombre "SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - SISPRO" se da cumplimiento a una de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N°2493 es desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos, Sistema de Seguimiento de Proyectos SISPRO que en adelante debería denominarse SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – SISPRO proporciona un marco estructurado para monitorear, evaluar y mejorar continuamente la ejecución de proyectos financiados a GAM y GAIOC, asegurando así prácticas de gestión más efectivas y de esta manera contribuir a los objetivos de corto, mediano y largo plazo del FDI. El Área de Planificación considera pertinente la solicitud del Área de Sistemas para modificar el nombre del sistema especificado en la Resolución Administrativa N°127/2022 aprobada en fecha 29 de agosto de 2022, asimismo actualizar y ajustar el Manual de Usuario "Sistema de Seguimiento a Proyectos – SISPRO- Fondo de Desarrollo Indígena". De esta manera recomienda: "El Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos debe emitir criterio técnico y si corresponde dar continuidad a la solicitud por el área de sistemas del FDI".

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/1434-2024 de 23 de diciembre de 2022, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la actualización y concordancia del "Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena" realizadas por el Profesional de Sistemas Informáticos del Departamento Administrativo Financiero se encuentra debidamente justificada por lo que, es previsible su viabilidad legal en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI su aprobación correspondiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 906/2024  
La Paz, 23 de diciembre de 2024**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Disposición Primera de la Resolución Administrativa N° 127/2022 de 29 de agosto de 2022, cambiando la denominación en lo que corresponde a la implementación del “**SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS-SISPRO**” por la implementación del “**SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - SISPRO**”, en cumplimiento a la Disposición Sexta de la Resolución Administrativa N° 808/2024 de 11 de noviembre de 2024 que aprueba el “Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el cambio de la denominación de “**SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS - SISPRO**” por el de “**SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - SISPRO**” en todos los Reglamentos, Manuales, y normativa interna emitida por el Fondo de Desarrollo Indígena en conformidad a la actualización y concordancia establecida en la Resolución Administrativa N° 808/2024 de 11 de noviembre de 2024 que aprueba el “Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena”.

**TERCERO. –** Se instruye al Departamento Administrativo Financiero en coordinación con el Área de Planificación la elaboración de una normativa interna compatibilizada que establezca los procesos y procedimientos del manejo del **SISTEMA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS -SISPRO** en el plazo de **120 (ciento veinte) días** hábiles a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa en conformidad a Disposición Adicional Tercera del “Reglamento de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena” aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 808/2024 de 11 de noviembre de 2024

**CUARTO. –** Las Jefaturas de los Departamentos Técnico de Proyecto y, Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Lic. Dolores Rossio Lopez Tolaba  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA  
MDRyT

